

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 Abril 1913).

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por esa Dirección en virtud de la consulta hecha por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, sobre compatibilidad de haberes pasivos con sueldos ó gratificaciones á individuos del Cuerpo de Vigilancia, en cargos, no reconocida por la ley de 27 de Febrero de 1908:

Resultando que la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, en oficio de 12 de Febrero último dirigido á la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, comunica que, en vista del telegrama recibido de la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación participándola que «desaparecida en ley de Presupuestos vigente, compatibilidad haberes pasivos con sueldos ó gratificaciones Cuerpo Vigilancia en cargos, no reconocida por la ley de 27 de Febrero de 1908». Suspendía provisionalmente el pago de los haberes de retiro á los Sargentos retirados de la Guardia civil que al mismo tiempo eran Agentes del Cuerpo de Vigilancia:

Resultando que incoado expediente por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, ésta emitió dictamen en el sentido de que debía reconocerse la compatibilidad de haberes pasivos de Sargentos, Cabos é individuos de la Guardia civil con sueldos ó gratificaciones en el Cuerpo de Vigilancia en cargos de Aspirantes, Agentes é Inspectores:

Resultando que la Intervención General de la Administración del Estado, es del mismo parecer que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Considerando que el Consejo Supremo de Guerra y Marina, declaró compatibles los referidos haberes de retiros de Sargentos con los que vienen disfrutando en la Policía, en virtud de lo preceptuado en los Reales decretos orgánicos de 23 de Marzo de 1905 (artículo 6.º), artículo 14 del de 22 de Marzo de 1906 y artículo 2.º del de 2 de Octubre de 1907:

Considerando que aunque la compatibilidad no está reconocida por la ley de 27 de Febrero de 1908, es declarada y aceptada por los Reales decretos antes mencionados y por sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de 23 de Octubre de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer con carácter general y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección y lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado, que sea resuelta la consulta de la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, en el sentido de interpretar el artículo 3.º del capítulo 10 del Presupuesto vigente del Ministerio de la Gobernación, en su concepto más amplio ó sea reconociendo la compatibilidad de haberes pasivos de Sargentos, Cabos é individuos de la Guardia civil, con sueldos ó gratificaciones en el Cuerpo de Vigilancia en cargos de Aspirantes, Agentes é Inspectores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1913.—*Suárez Inclán*.

Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

(«Gaceta» 3 Abril 1913.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 1.240

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, el Alcalde del Municipio de Fuente Obejuna, en que radican las obras de acopios de piedra para la conservación en 1911 de la carretera de la Estación de Azuaga á la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirá á este Gobierno la certificación que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento del Alcalde del pueblo expresado, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 3 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 1.199

Año de 1912.—Cuarto trimestre.

Material de Oficina.

Cuenta de ingresos y gastos correspondientes al importe percibido por razón del 5 por 100 de los depósitos de los registros mineros, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1912, en conformidad con las disposiciones vigentes:

Debe

Pesetas.

Octubre 1.—Saldo á favor de la Jefatura en el trimestre anterior	562 90
Id. 2.—5 por 100 de los registros números 999, 1000 y 1001.	
Talónario núm. 5	32 10
Id. 3.—5 por 100 id. números 1002 y 1003. Id.	33 80
Id. 7.—5 por 100 id. números 1004 y 1005. Id.	15 20
Id. 8.—5 por 100 id. números 1006 y 1007. Id.	47 50
Id. 10.—5 por 100 id. números 1008 y 1009. Id.	26 80
Id. 11.—5 por 100 id. número 1010. Id.	7 50
Id. 16.—5 por 100 id. número 1011. Id.	9 50
Id. 17.—5 por 100 id. números 1012, 1013, 1014 y 1015. Id.	62 50

Id. 18.—5 por 100 id. número 1016. Id.	9 30
Id. 18.—5 por 100 de la prueba de la Central Eléctrica de Calamón	10
Id. 23.—5 por 100 del registro núm. 1017. Talonario núm. 5	7 50
Id. 26.—5 por 100 id. números 1018 y 1019. Id.	26 80
Id. 26.—5 por 100 de la cuenta de expedición núm. 11	53 84
Id. 26.—5 por 100 del registro núm. 757. Talonario núm. 4	8 90
Id. 30.—5 por 100 id. número 1020. Id. 5.	7 50
Id. 31.—5 por 100 de la cuenta de expedición núm. 12	32 80
Noviembre 6.—5 por 100 del registro núm. 1021. Talonario número 5	9 50
Id. 9.—5 por 100 id. números 1022 y 1023. Id.	16 80
Id. 14.—5 por 100 id. número 1024. Id.	14 30
Id. 16.—5 por 100 id. números 1025 y 1026. Id.	26 80
Id. 22.—5 por 100 de la prueba de la Central Eléctrica del Cerro Muriano	15
Id. 25.—5 por 100 id. id. del Pozo Antolín y de «Santa Rosa»	4 25
Id. 25.—5 por 100 de la cuenta de expedición núm. 13	23
Id. 25.—5 por 100 de los registros números 1027, 1028 y 1029. Talonario núm. 5	26 60
Id. 26.—5 por 100 id. número 1030. Id.	133 50
Diciembre 2.—5 por 100 id. 1031 y 1032. Id.	73 05
Id. 9.—5 por 100 id. números 1033 y 1034. Id.	48 85
Id. 10.—5 por 100 id. número 1035. Id.	12 70
Id. 11.—5 por 100 id. número 1036. Id.	7 50
Id. 18.—5 por 100 id. número 1037. Id.	7 50
Id. 18.—5 por 100 de la prueba de la Central Eléctrica de «El Pastor»	10
Id. 28.—5 por 100 de los registros números 1038 y 1039. Talonario núm. 5	15
Id. 30.—5 por 100 id. números 1040 y 1041. Id.	15
Id. 34.—5 por 100 id. números 1042 y 1043. Id.	42
Total del Debe	1455 99

Haber

Octubre 3.—Una cinta para la máquina de escribir y 100 hojas de papel carbón. Justificante número 1.	13 50
Id. 18.—Un cristal para calcar planos. Justificante núm. 2	6
Id. 28.—Cuenta del carpintero José Flores, componer mesa de dibujo, etc. Justificante núm. 3	8
Id. 30.—Cuenta del esterero A. Candela. Justificante núm. 4.	100
Id. 31.—Cuenta de la papelería «La Puritana». Justificante núm. 5.	13 50
Id. 31.—Mes de Octubre de alquiler de los timbres. Justificante núm. 6	4
Noviembre 5.—Cuenta de la Papelera Española, de efectos para dibujo. Justificante núm. 7.	54 35

Id. 15.—Cuenta de la ferretería «La Campana». Justificante número 8.	1 25
Id. 29.—Por 5 hojas del Instituto Geográfico y Estadístico. Justificante núm. 9.	15
Id. 29.—Mes de Noviembre de alquiler de los timbres. Justificante núm. 10.	4
Id. 30.—Cuenta de «La Puritana». Justificante núm. 11.	33 50
Diciembre 9.—Muelles para puerta de oficina. Justificante número 12.	4
Id. 20.—Cuenta de M. Aguilar. Justificante núm. 13	25
Id. 25.—Cuenta de doña Ana María Arbués. Justificante número 14.	8 50
Id. 27.—Recibo de los timbres de Diciembre. Justificante número 15.	4
Id. 30.—Por cuenta de diferentes piezas para un trípode. Justificante núm. 16.	1 50
Id. 31.—Cuenta de M. Aguilar. Justificante núm. 17.	8
Id. 31.—Cuenta de «La Puritana». Justificante núm. 18.	1 25
Id. 31.—Sueldo del ordenanza durante este trimestre. Justificante núm. 19.	157 50
Id. 31.—A un escribiente por trabajos extraordinarios. Justificante núm. 20.	80
Total del Haber	542 85

Resumen

Importa el Debe	1455 99
Importa el Haber	542 85
Saldo a favor de la Jefatura en 31 de Diciembre de 1912	913 14

Córdoba 31 de Marzo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor. (rubricado).—Hay un sello de la Jefatura de Minas.—Conforme y V.º B.º: El Gobernador, Fidel Gurrea. (rubricado).—Hay un sello de Gobierno civil de la provincia. Córdoba 31 de Marzo de 1913.—(Es Copia).—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.229

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonar al Agente ejecutivo el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales	
Ayuntamiento de Cañete de las Torres, 375'86 pesetas.	
Ayuntamiento de Pedro-Abad, 37'29 pesetas.	
Ayuntamiento de Castro del Río, pesetas 196'25.	
Ayuntamiento de Espejo, 322'96 pesetas.	
Don Angel Lucena Urbano, Espejo, 199'92 pesetas.	
Don Rafael Chamizo Castro, Espejo, 244'71 pesetas.	
Doña María del Rosario Chamizo Lucena, Espejo, 536'91 pesetas.	
Don Cristóbal Reyes Serrano y hermanos, Espejo, 58'37 pesetas.	
Córdoba 2 de Abril de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.	

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 1.231

Debiendo procederse al deslinde del camino vecinal y vereda pecuaria marcada con el número 42 en las vigentes Ordenanzas municipales, señálase el lunes 21 del que rige para dar comienzo á las operaciones, en el sitio conocido por los Santos Pintados, punto de arranque de la mencionada vía pecuaria.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda afectar el referido deslinde, á los efectos que determina el artículo 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 2 de Abril de 1913.—S. Muñoz.

Núm. 1.241

En la sesión pública celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia en la tarde del día de ayer 31 de Marzo, han sido designados, por medio de sorteo, los treinta y seis Vocales que con esta Corporación han de constituir la Junta municipal encargada de discutir y fijar en definitiva los presupuestos del distrito en el corriente año, así como las cuentas generales de administración, y ocuparse de los demás servicios que las leyes le encomiendan, siendo los elegidos por cada una de las trece secciones en que se hallan divididas las clases contribuyentes que con arreglo á la ley tienen derecho á figurar en este Censo, los individuos cuyos nombres á continuación se expresan:

Sección 1.ª

- D. Rafael Alvarez Ríos
- » Ratael Torres de la Barrera
- » Juan Hernández Rincón
- » Luis Valenzuela Castillo
- » Manuel García Lovera
- » Manuel Armenta Jiménez
- » Enrique Sánchez González
- » Vicente Juliá Sánchez

Sección 2.ª

- D. Francisco Iñiguez González
- » José Jiménez Gacto
- » Enrique Alvear Ruiz Lorenzo

Sección 3.ª

- D. Juan Barba Herrero
- » Lope Grajales Quenti

Sección 4.ª

- D. Florentino González Suárez

D. Juan Velarde Moreno

Sección 5.ª

- D. Angel Ruiz Jiménez
- » Francisco Miranda Bueno

Sección 6.ª

- D. Rafael Raya Ruiz

Sección 7.ª

- D. Tomás de Aquino
- » Francisco López López
- » Rafael Moreno Fernández
- » Alfonso Gallego Calzado

Sección 8.ª

- D. Francisco Hierro Aragón
- » Juan Díaz Torrico
- » Rafael Márquez Ruiz

Sección 9.ª

- D. Juan García Moreno
- » José Martino
- » Antonio Serrano Rodríguez

Sección 10.ª

- D. Manuel Navarro González
- » Rafael Serrano García
- » Rafael Alfaya Areal

Sección 11.ª

- D. Francisco Olmo Canales
- » Antonio Alijo

Sección 12.ª

- D. José Ignacio Suárez de Urbina
- » Antonio Alvaro Morales

Sección 13.ª

- » Francisco Prieto Osuna

Lo que además de comunicarlo á los interesados se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 de la ley Municipal, á fin de que dentro del plazo de ocho días, contados desde el de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan producirse las reclamaciones ó excusas que correspondan.

Córdoba 1.º de Abril de 1913.—S. Muñoz.

ENCINAS REALES

Núm. 1.237

Don Antonio García Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento al Real decreto de 20 de Febrero de 1906 y demás disposiciones vigentes en la materia, desde el día de hoy al 30 del actual, serán admitidas en la Secretaría municipal las relaciones juradas de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana los propietarios de este término, á fin de que puedan formarse los apéndices del Registro fiscal de rústica y del amillaramiento de urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribución por ambos conceptos para el próximo año de 1914.

Dichas relaciones se presentarán una por cada finca, haciéndose en ellas la reseña del título de propiedad en donde conste haber pagado los derechos reales correspondientes á la adquisición, y acompañándose además expresado título, sin cuyo requisito no tendrá lugar la alteración.

Lo que se hace público por el presente para el general conocimiento de los interesados.

Encinas Reales 1.º de Abril de 1913.—Antonio García Molina.

Ayuntamiento de Aguilar

AÑO DE 1913.—MES DE MARZO

Núm. 1232

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	6.405 83	39 93		6.365 90
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	141.885 60	7.488 76		134.396 84
4 Beneficencia.....	25 44			25 44
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....	4.336 22			4.336 22
7 Extraordinarios.....	15.393 12			15.393 12
8 Resultas.....	928.752 59	10.225 76		918.526 83
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	97.570 50			97.570 50
TOTAL DE INGRESOS.....	1.194.369 30	17.754 45		1.176.614 85
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	29.111	2.576 08		26.534 92
2 Policía de seguridad.....	9.046	659 15		8.386 85
3 Policía urbana y rural.....	24.767	1.147 83		23.619 17
4 Instrucción pública.....	3.450	45		3.405
5 Beneficencia.....	17.480	776 29		16.703 71
6 Obras públicas.....	14.498	514 82		13.983 18
7 Corrección pública.....	9.133 50	411 53		8.721 97
8 Montes.....				
9 Cargas.....	148.131 21	691 11		147.440 10
10 Obras de nueva construcción.....	5.000			5.000
11 Imprevistos.....	5.000	135 70		4.864 30
12 Resultas.....	849.823 88	8.595 56		841.228 32
	1.115.440 59	15.553 07		1.099.887 52
EXISTENCIA EN CAJA.....		2.201 38		
		17.754 45		

Aguilar á 1.º de Abril de 1913.—El Contador, Elipio del Pino.

POSADAS

Núm. 1.236

Don Bartolomé Vega Paez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que los propietarios de este término por territorial ó urbana que hayan sufrido alteración en su riqueza por causas en virtud de las cuales proceda introducir alguna variante en los respectivos apéndices que se formen para el próximo año de 1914, están en la obligación de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todo el corriente mes, declaración de las que deban comprenderse en aquellos, acompañadas de los documentos que la produzcan y de los que acrediten haberse pagado á la Hacienda los derechos reales que hubiesen devenido los actos sujetos á los mismos; advirtiéndose que dicha declaración ha de presentarse por duplicado y una por cada finca de las que sean objeto de alteración, así como que transcurrido el plazo que para ello se concede no se admitirá ninguna de las que con posterioridad se presenten.

Posadas 1.º de Abril de 1913.—Bartolomé Vega.—Antonio Uceda, Secretario.

BENAMEJI

Núm. 1.238

Don José Ariza Montes, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta municipal el reparto de la tercera parte del cupo de consumos y sus recargos, respectivo al corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal,

pal, por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y producirse las reclamaciones oportunas; y que dicha Junta se reunirá al siguiente día de espirar mentado plazo para oír y resolver en juicio de agravios las reclamaciones que se formulen.

Benameji 1.º de Abril de 1913.—José Ariza Montes.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.247

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se instruye expediente á instancia de don Rafael Illescas y Alzate, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, sobre que se declare justificado el dominio que le corresponde para su inscripción en el Registro de la propiedad de este partido de la casa número diez moderno, de la calle de San Alvaro, de esta capital, y en lo antiguo tenía el número veintidos, y se le conocía á dicha calle con el nombre de Abades, siendo sus linderos y orientaciones actuales los siguientes: su fachada mira entre Norte y Poniente, y linda por su derecha saliendo con la número doce de la propia calle de San Alvaro; por su izquierda con la número ocho de la calleja sin nombre ni salida de la misma calle anterior, y por su espalda con esta última casa número ocho, ignorándose la extensión superficial que ocupa, y la adquirió el don Rafael Illescas y Alzate por compra á doña Dolores Carmona Serrano, mediante escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario de ella don Luis Medina Rojas, con fecha siete de Marzo último, careciendo dicha señora de título inscrito, no apareciendo ni en la Contaduría de Hipotecas ni en el Registro de la propiedad inscripción alguna de posesión ni de propiedad de expresado inmueble; y según lo decretado en providencia de catorce de dicho mes de Marzo anterior, se convocan por el presente á todas las personas ignoradas que se crean con derecho á mencionada casa, y á los que tengan cualquier derecho real sobre ella y que pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende por el don Rafael Illescas y Alzate, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en estos autos á ejercitar su derecho, conforme á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuatro de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Córdoba á tres de Abril de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

POZOBLANCO

Núm. 1.243

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia de Pedro Nieto Villar, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, en el que solicita se declare el dominio á su favor de la casa que se reseñará, que adquirió en contrato privado de fecha primero de Octubre del año anterior, por compra á José Vega Ariza, vecino que fué de esta población.

Casa sita en la calle Nueva, señalada con el número sesenta y tres, de esta expresada villa; que linda por la derecha de su entrada con otra que fué de Blas Andrés Bernia, hoy de herederos de doña Marta Moreno; por su izquierda otra de la viuda de José Cabrera Arévalo; por el fondo con cercado de Andrés García Peralbo, dando frente al Norte, compuesta de tres cuerpos, patio, cuadra y huerto, formada sobre un área de trescientas varas cuadradas; se encuentra libre de cargas y su valor setecientos cincuenta pesetas. Referida casa se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre del José Vega Ariza, al folio cuarenta y siete del tomo doscientos ochenta y nueve, libro setenta y ocho de este Ayuntamiento, finca número cuatro mil cuatrocientos noventa y uno, inscripción tercera. En cuyo expediente he acordado por providencia fecha de ayer, entre otras diligencias, convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, á fin de que comparezcan si quisieren á alegar su derecho ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Pozoblanco á veintiocho de Marzo de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

Núm. 1.244

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia de Juan Prieto Escribano, de cincuenta y tres años, casado, propietario y vecino de Obejo, en el que solicita se declare el dominio á su favor de la finca que se reseñará, que adquirió hace más de seis años por compra al vecino de dicho pueblo don Antonio Olivares Ruiz, y posteriormente después del fallecimiento de éste se hizo contrato privado á favor del solicitante, por la heredera doña Pastora Olivares Barrios, esposa de don Francisco Muñoz Cámara, también difunto, con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos seis.

Mitad proindivisa de un pedazo de terreno plantado de olivos, árboles frutales y algunos chaparros, al sitio de los Cortijuelos, del término municipal de esta villa, de cabida de unas ocho fanegas, equivalentes á cinco hectáreas, quince áreas y veinte centiáreas; linda al Norte con olivar de don Juan Herruzo, hoy sus herederos, como igualmente por Saliente; al Mediodía con el de herederos de Pedro Mora, y al Poniente con el de don

Juan Moreno Pelayo, y herederos de don Simón de Castro; está libre de gravámenes y su valor de dicha mitad es el de dos mil pesetas. Referida mitad de finca se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a favor de don Antonio Olivares Ruiz, al folio ciento sesenta del tomo doscientos veinte, libro sesenta y uno de esta villa, finca número tres mil doscientos setenta y cuatro, inscripción primera.

En cuyo expediente he acordado por providencia fecha de ayer, entre otras diligencias, convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que comparezcan si quisieren a alegar su derecho ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Pozoblanco a veintisiete de Marzo de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

Núm. 1.245

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un cerdo, con peso de dos arrobas a dos y media, de siete meses, entero, pelo negro, con la señal llamada boca de lagarto en las dos orejas, algo gotoso de las extremidades; y de un candado pequeño, color verde, con cubrellave, forma corazón, robados al vecino de Alcaracejos, Martín Sánchez Ayala, la noche del veintiseis al veintisiete del actual, de su cerradero de cerdos, sito en la Fuente vieja, ruedos de dicha villa, y de ser habidos sean puestos a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordada en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco a treinta y uno de Marzo de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

LA RAMBLA

Núm. 1.246

Don Rafael Lovera Cabello, Abogado, Juez de instrucción interino de este partido por traslación del propietario.

Por virtud de la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca de las dos caballerías asnales que se reseñan a continuación, propias respectivamente de Juan Mures Gómez y Juan Crespín Aguilar, vecinos de La Victoria, hurtadas en la noche del día treinta de Marzo último, en terrenos del cortijo de Maestre-Escuela, término de esta ciudad; y caso de ser habidas las remitan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en La Rambla a dos de Abril de mil novecientos trece.—Rafael Lovera.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Señas de las caballerías

Una burra rucia clara, de treinta meses, de 1'30 metros de alzada y herrada en el anca izquierda con el de la Compañía Europe Company.

Y otra burra de tres años, rucia, de 1'32 metros de alzada y herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.224

GARCIA PRIETO Antonio (a) Chichuelo, natural de Sevilla, soltero, ebamista y torero, de diecisiete años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Pureza, número veintinueve; procesado en causa por estafa por viajar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance.

Núm. 1.224

MARTINEZ BLANCO Rafael, natural de Córdoba, soltero, zapatero, de treinta y un años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Larga, número diecisiete; procesado en causa sobre estafa por viajar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance.

Núm. 1.224

RODRIGUEZ MUÑOZ Manuel (a) Caldererito, natural de Málaga, soltero, lampistero y torero, de diecisiete años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Reinoso, número seis; procesado en causa sobre estafa por viajar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance.

Núm. 1.225

ANGULO GARRIDO José (a) Josele, hijo de Manuel y Francisca, natural de Camas (Sevilla), soltero, arenero, de dieciocho años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, calle San Basilio, número nueve; procesado por el delito de estafa por viajar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance.

Núm. 1.225

GARCIA PEREZ Salvador (a) Esparita, hijo de Francisco y Carmen, natural de Puerto Real (Cádiz), soltero, jornalero, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Cádiz, calle San Juan, número uno; procesado por el delito de estafa por viajar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance.

Depositaría de fondos municipales de Aguilar Provincia de Córdoba

Primer trimestre de 1913 Núm. 1.232

CUENTA del primer trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.694 13
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	16.060 32
CARGO.....	17.754 45
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	15.553 07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.201 38

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	>	39 93	39 93
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	7.488 76	7.488 76
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	>	10.225 76	10.225 76
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	>	>
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	>	17.754 45	17.754 45
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	2.576 08	2.576 08
2 Policía de seguridad.....	>	659 15	659 15
3 Policía urbana y rural.....	>	1.147 83	1.147 83
4 Instrucción pública.....	>	45	45
5 Beneficencia.....	>	776 29	776 29
6 Obras públicas.....	>	514 82	514 82
7 Corrección pública.....	>	411 53	411 53
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	691 11	691 11
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	135 70	135 70
12 Resultas.....	>	8.595 56	8.595 56
DATA.....	>	15.553 07	15.553 07

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Aguilar a 1.º de Abril de 1913.—El Depositario, Miguel Castro.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Aguilar a 1.º de Abril de 1913.—El Contador, Elipio del Pino.—V.º B.º: El Alcalde, Luque.

Pastos

Núm. 1.212

Desde 1.º de Abril actual, y por tiempo de un año, se arriendan los pastos de la dehesa SOTILLO DEL OUZARRÓN, término de Córdoba, por el precio de 17.402 pesetas. Pueden dirigirse ofertas y se informará en la casa Administración del Excmo. señor Duque del Infantado, calle Candelaria, 8, en Córdoba.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6